



Cámara de Senadores
Academia del Personal Legislativo

RESOLUCIÓN N° 1207

**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DEL
PERSONAL LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES**

Curso de Competencias focales

Art. 79° Estos cursos estarán organizados en coordinación con las Direcciones Generales y serán dirigidos a funcionarios de una Dirección General específica con la finalidad de realizar una formación aplicada.

Art. 80° El objetivo de los cursos son:

- a) Fortalecer el desempeño de los funcionarios que integran una Dirección General específica, a través de una capacitación focalizada y de calidad de acuerdo al objetivo de desempeño de los puestos de trabajo.
- b) Valorar la capacitación como un aliado estratégico para mejorar el desempeño institucional
- c) Instalar un criterio de evaluación de transferencia de las actividades de capacitación

Art. 81° Los cursos se organizarán en una planificación formativa por medio de un modelo sistémico, según los objetivos estratégicos de cada Dirección General, con los siguientes procesos:

- a) Análisis de necesidades de capacitación
- b) Planificación de la capacitación
- c) Ejecución de la capacitación
- d) Evaluación de la capacitación

Art. 82° La organización de los cursos atenderá a transformar los objetivos de desempeño dentro de una Dirección General, y de acuerdo a cada puesto de trabajo, en objetivos de aprendizaje. De acuerdo a este diagnóstico se definirán los contenidos, metodologías y duración de las actividades de capacitación, lo que implica un ciclo de capacitación:

- a) Etapa preparatoria
- b) Etapa de ejecución
- c) Etapa de evaluación
- d) Etapa de registro

Otros cursos

Art. 83° Dentro de su finalidad la Academia también podrá organizar otros cursos que serán específicos para un grupo de funcionarios o de interés general, organizándose en diferentes modalidades de formación, como: cursos; talleres; seminarios; charlas; foros; coloquios.
